

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea 6. <sup>a</sup> fracción, .....	0,50	pta
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75	

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Vías pecuarias.

#### COLMENAR VIEJO

Habiendo surgido algunas dificultades para comenzar el amojonamiento de las vías pecuarias del término de Colmenar Viejo en la fecha fijada por este Gobierno civil en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del 17 de Julio último, se hace presente que dichas operaciones se han aplazado hasta el día 1.º de Septiembre próximo, continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Madrid, 2 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

### Secretaría.—Orden público.

#### CIRCULAR

Habiendo recurrido á este Gobierno el vecino de esta Corte Federico Miguel García, denunciando la desaparición de su hija Emilia Miguel Sánchez del domicilio donde prestaba servicio, de diez y ocho años de edad, soltera, baja de estatura, dejada, cargada de pecho, pelo castaño, ojos melados y algo pequeños, con una cicatriz en la garganta, procedente de una operación quirúrgica; viste falda á cuadrillos blancos y negros, blusa color lila y toquilla blanca; la cual se supone háyase fugado con el novio, é interesado su busca y detención.

En su virtud he acordado que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las oportunas gestiones para su busca y detención, dándome cuenta de su resultado caso de que sea favorable.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.041.)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Carreteras.—Expropiaciones.

Al tomar los datos de campo necesarios para la medición de las fincas que han de expropiarse en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al antiguo camino de Hortaleza, se ha hecho observar por los propietarios Don Angel Gamboa y Don Eduardo Chao que la finca número 9 de la relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía de Chamartín en 20 de Julio de 1910 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 del propio mes y año, no es, como se consideró en dicho documento, de la Compañía Madrileña de Urbanización, ni tampoco de la exclusiva propiedad de Don Francisco Gutiérrez Galindo, como se dice en el BOLETIN del día 13 de Junio último, puesto que según se ha comprobado posteriormente son dueños igualmente de la misma los expresados propietarios Don Angel Gamboa y Don Eduardo Chao, con cuyo motivo este Gobierno civil ha acordado insertar estos extremos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar los interesados, si lo estiman oportuno, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación de aquéllas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde del referido término municipal, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, respectivamente.

Madrid, 21 de Julio de 1911.—El Gobernador interino, A. Cembrano.

## MINISTERIO DE MARINA

### Estado Mayor Central

#### Sección 2.ª.—Material.—Negociado 5.º

#### ANUNCIO

Declarada desierta por Real orden de 28 del corriente mes, la subasta celebrada en este Ministerio el día 10 del mismo,

para la venta del Dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en el puerto de Mahón, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar ante la Junta Superior de la Armada, el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la segunda Sección, Material del Estado Mayor Central de la Armada, todos los días no feriados, desde las diez á la una de la tarde.

Desde el día en que se publique este anuncio hasta cinco días antes de aquel en que tendrá lugar la subasta, se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefaturas de Estado Mayor de los tres Apostaderos los pliegos cerrados que contengan proposiciones, y por separado la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de 75.000 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del día 31 de Agosto próximo, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano; no contendrán raspaduras ni enmiendas, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; deberán estar firmadas por el licitador, desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

El precio que se ofrezca por el Dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio tipo para esta subasta será reservado.

En cumplimiento de decreto del señor Ministro de 26 del actual, queda modificado el pliego de condiciones en el sentido de que los anuncios sólo se insertarán en los periódicos oficiales de España, y

que no se admitirán proposiciones en la Comisión de Marina en Londres.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º

El General Jefe de la segunda Sección, Material,  
Adriano Sánchez.

El Jefe del Negociado,  
P. I.,  
Emilio Ferrer.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle de....., número... , piso..... derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..... de tal fecha, ó BOLETINES OFICIALES de la provincia de..... ó del Diario Oficial del Ministerio de Marina, de tal fecha, para subastar la venta del Dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en Mahón, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el presente se comprometo á aceptarlas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 3.035.) (E.—351.)

## Diputación provincial

Sesión de 3 de Junio de 1911.

#### (CONCLUSIÓN)

El señor Presidente manifiesta que el señor Prida, en consonancia con lo expuesto, ha presentado la siguiente proposición:

Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la Corporación la proposición siguiente: Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el señor Visitador del Hospicio de que abandonen la casa que vienen ocupando ciertos empleados de dicho Establecimiento por no hallarse consignado en el presupuesto vigente, y que se deje para el próximo la resolución de este asunto.—Palacio de la Diputación, 29 de Mayo de 1911.—Juan de la Prida y Jorro.—Angel Pérez Magaña.—Alfonso Senra.

Es tomada en consideración la proposición del Sr. Prida, anunciándose que pasará á la Comisión de Hacienda.

El señor Conde de Limpías manifiesta conforme con la proposición del señor Prida, de conveniencia para los empleados, para la Diputación y para el Establecimiento en que prestan servicio, tanto más cuanto que disfrutan un modesto sueldo y los cuartos que hoy ocupan no pueden dedicarse á otro objeto.

Ruega al señor Presidente manifieste si ha recibido alguna comunicación del Director del Hospicio referente á la luz eléctrica instalada indebidamente en las habitaciones del Capellán del Establecimiento y de otros empleados del mismo, y en caso afirmativo se ordene la lectura de la misma.

El señor Secretario lee la comunicación que dice así:

«Tengo el honor de manifestar á V. S. que, según manifestaciones del empleado electricista, la concesión de luz al señor Capellán se hizo por indicación del Diputado Sr. Fernández Morales. Con posterioridad, la concesión á los demás empleados que no tienen derecho á ella se hizo por el Diputado Visitador, D. Enrique B. Chavarrí.»

El señor Conde de Limpías congratúlase de que por medio de la comunicación oficial autorizada por el Director del Hospicio resulte patente que es absolutamente ajeno á la autorización de que se trata, haciendo notar que de la misma comunicación se deduce que fué concedida por indicaciones, tal vez por recomendaciones, del Sr. Fernández Morales, correligionario del Sr. Caballero, que denunció la infracción del Reglamento en pública sesión.

No obstante, no considera digno de censura al señor Diputado Visitador que concedió la autorización, por estimar que realizó un acto de humanidad al facilitar el fluido eléctrico á los empleados, que tan escaso sueldo perciben.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no ha sido Visitador del Hospicio y que pertenece á la Comisión de Hacienda; que en unión del señor Presidente ordenó se quitara la luz á una parte de los empleados, porque el abuso ocasionaba un gasto considerable á la Diputación, no habiendo vuelto después al Hospicio ni autorizado al electricista, no recordando tampoco que nadie le hablara de la concesión de luz á favor de ningún empleado.

El Sr. Chavarrí manifiesta que indagó en virtud de qué autorización se concedió la luz al Capellán del Establecimiento, y le dijeron que fué por recomendación del Sr. Fernández Morales, lo cual le sorprendió, puesto que no había desempeñado nunca el cargo de Visitador, comunicándosele entonces que se había verificado la instalación por una simple indicación hecha al electricista, que por el respeto que le merece el Sr. Fernández Morales no quiso desautorizarla, y continuó el Capellán disfrutando de las luces instaladas en sus habitaciones.

El Sr. Leyva manifiesta su extrañeza ante el hecho de que después de condenar en las últimas sesiones los abusos que se cometían en el Hospicio, se olviden ahora de los ataques, y los que han infringido el Reglamento queden á salvo, y sólo aparezca como verdugo de los empleados del Establecimiento el que habla y el Sr. Asensio, Visitadores del Establecimiento, que han impuesto el cum-

plimiento estricto de lo que el Reglamento ordena.

Añade que comprende el fondo de justicia que inspira la proposición del señor Prida; pero entiende que en todo caso la justicia debe ser igual para todos, puesto que si hay un número de empleados que por su corto sueldo no pueden vivir si se les obliga á abandonar la casa que actualmente ocupan, hay otros que tienen menor sueldo y no disfrutan de casa y á quienes habrá que compensar, lo cual es imposible ahora, porque sería salirse de las bases del presupuesto, por lo cual llama la atención de los señores Diputados para que comprendan que no quiere atacar la proposición del Sr. Prida, que estima justísima; pero si advertir que no puede hacerse nada en este momento, y que hay que esperar al próximo presupuesto.

Respecto á luz, manifiesta que ha tomado la determinación de suprimirla á todos los que antes la disfrutaban gratuitamente, y añade que si se quiere adicionar la proposición del Sr. Prida con el disfrute gratuito del fluido eléctrico lo acatará, pero no tomará ninguna disposición en adelante sin que antes la Diputación en pleno le diga lo que tiene que hacer para evitar verse luego desautorizado.

El Sr. Caballero hace constar nuevamente repitiendo lo que manifestó en anteriores sesiones al denunciar los abusos que se cometían en el Hospicio con la concesión indebida de fluido eléctrico á algunos empleados, que él no concedió ninguna autorización, y respecto á la proposición del Sr. Prida, dice que se opone á ella porque estima que tiende á consolidar derechos otorgados por favoritismos, si bien en el momento oportuno, cuando se discutan los presupuestos, votará por que se aumente el sueldo á los empleados de que se trata sin excepción ninguna entre los mismos, como propuso ya en el año anterior.

El señor Conde de Limpías rectifica haciendo constar nuevamente que es en absoluto, como se ha demostrado, extraño á todo lo referente á abusos en las instalaciones de luz eléctrica en el Hospicio.

En vista de lo manifestado por el señor Leyva dice que si éste considera como una desautorización á su gestión de Visitador del Hospicio la proposición del señor Prida, no obstante haberla aplaudido anteriormente por su tendencia á mejorar la vida de infelices empleados, retirará sus palabras en este sentido pronunciadas, y estará siempre al lado del Visitador y de la autoridad para corregir todos los abusos. Dirigiéndose al Sr. Caballero, le excita á que diga los nombres de los señores Diputados á que se refería al hablar de favoritismos en favor de determinados empleados del Hospicio.

El Sr. Freire dice que en vista de lo manifestado por un señor Diputado, en cumplimiento del deber de fiscalización, requiriendo á todos los Visitadores para que se cumplieran en todas sus partes los Reglamentos, junto con su compañero de visita del Hospital dirigió una comunicación al Director del mismo para que diera cuenta de si en este Establecimiento había alguien que disfrutara habitación ó instalación eléctrica sin corresponderle, resultando que no se comete el menor abuso, teniendo la satisfacción de manifestarlo así públicamente y lamentando que cuando se pide la aplicación estricta

de los Reglamentos, se venga luego á quitar autoridad á los Visitadores y á pedir clemencia, de la cual todos se sienten animados, pero que no es oportuna en este momento.

El Sr. Prida dice que con su proposición no ha tratado de aminorar la autoridad de los Visitadores, á quienes consultó antes de presentarla, y felicita al señor Leyva porque tan amablemente como es de que se cumplan los Reglamentos, sabe siempre hermanar la bondad con los preceptos estrictos de los mismos.

Sostiene la justicia de la proposición, lamentando que por no existir habitaciones suficientes para veinte el beneficio tenga que limitarse á diez, y para que en ningún caso pueda decirse que hay desigualdad, propone que disfruten este beneficio los diez más antiguos hasta que se resuelva definitivamente en los nuevos presupuestos.

El Sr. Mendaro recuerda que el presupuesto fija como máximo en 750 el número de niñas que puedan ser acogidas en el Asilo de las Mercedes, y aunque siempre se ha rebasado esta cifra, manifiesta que se ha llegado ya á un extremo que no puede continuar, pues según el último parte el número de asiladas es de 864, teniendo que estar amontonadas y en condiciones antihigiénicas y perjudiciales; por lo que propone no se admita ningún ingreso durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

El Sr. Fernández de la Vega estima atinadas las manifestaciones del Sr. Mendaro; pero añade que no es posible adoptar un acuerdo tan radical, porque en muchos casos no hay manera de negar un ingreso por las circunstancias que en él pueden concurrir, y propone lo que practicó durante la época de su visita, en que, siendo mayor al actual el número de asiladas, adoptó el acuerdo de proveer de cada dos vacantes tan sólo una, amortizando así el 50 por 100 de las plazas vacantes para llegar á normalizar la situación del Establecimiento. Cree que este es el acuerdo que convendría adoptar.

El Sr. Mendaro insiste en la conveniencia de prohibir el ingreso durante tres meses, durante cuyo tiempo podría procederse á la revisión de los expedientes de las asiladas, con lo que se conseguirían algunas vacantes y se evitarían además los compromisos inevitables de ingresos por providencia gubernativa y por otras causas, que hacen se llegue al extremo de que ni camas suficientes para dormir tendrán las niñas asiladas.

El Sr. Fernández de la Vega rectifica, insistiendo en que cerrar del todo las puertas es anormal y raro, y estima que no puede hacerse, porque en muchos casos hay ingresos que no pueden negarse.

El Sr. Mendaro dice que podría acordarse prohibir el ingreso durante tres meses con una excepción, que podría fijarse en el número de diez ingresos para casos excepcionales.

El Sr. Fernández de la Vega insiste en su propuesta de que se amortice el 50 por 100 de las vacantes, y que por la Dirección del Establecimiento se comunique diariamente á los Visitadores el número de bajas de todas clases que se registren.

El señor Presidente propone, como término conciliador de las distintas opiniones expuestas, que de cada tres vacantes se amorticen dos y se cubra una; haciendo esto último por turno riguroso y recomendándolo á la Comisión Provincial, para que siga análogo procedimiento cuando funcione.

El Sr. Benito Moreno, como individuo de la Comisión Provincial, se compromete á respetar el acuerdo de la Diputación.

Seguidamente la Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Leyva pide la palabra para hacer análogas manifestaciones á las del señor Mendaro en lo referente al Hospicio. No estimaba necesario acuerdo de la Diputación, por creer que esto es misión de los Visitadores. Añade que desde que tomó posesión de la visita encargó al Comisario que hiciese una revisión de todos los expedientes para que todos los que no reúnan las condiciones legales salgan á la calle; pero como aun no se ha terminado esa revisión, existen 1.210 niños, de los cuales muchos por no tener cama duermen en el suelo, y para evitar esto pone en conocimiento de todos los señores Diputados que ha tomado la siguiente resolución: De cada tres vacantes se dará un ingreso. A cada Diputado que le pida un ingreso le dará la correspondiente autorización; pero para evitar que todos ingresen á la vez, en cada autorización se pondrá el número de orden que le corresponda, para ir cubriendo las vacantes, de cada tres que ocurran, una.

Termina preguntando á la Presidencia qué resolución ó acuerdo se va á tomar respecto á la determinación que adoptó como Visitador en cuanto á las casas de los empleados del Hospicio, porque les ha dado un plazo para mudarse, que expira el 7 de Julio próximo.

El Sr. Prida pregunta al Sr. Leyva su opinión sobre la proposición que ha formulado.

El Sr. Leyva la estima loable, siempre que á esos individuos que no tienen casa se les compense en el acto, si continúa sin revocar la orden. Si no hay compensación en el acto, esa proposición no la puede aceptar.

El señor Presidente advierte que la proposición ha pasado á la Comisión de Hacienda, y no procede discutir ahora el fondo de la misma.

El Sr. Leyva pregunta si queda en suspenso la determinación del Visitador del Hospicio, en el caso de que no se resuelva desde hoy hasta el 1.º de Julio.

El señor Presidente contesta al señor Leyva que está conforme con sus determinaciones respecto al orden de ingreso en el Asilo y revisión de expedientes; y en cuanto á su orden relativa á los empleados, dice que estando tomada en consideración una proposición del Sr. Prida relativa á este punto, nada puede contestar hasta que se discuta y vote el dictamen respectivo, pero entiende que antes de 1.º de Julio se habrá resuelto el asunto.

El Sr. Prida ruega á la Presidencia se cumpla el acuerdo de 6 de Diciembre de 1900 respecto á los maceros, adoptado á propuesta del Sr. Rincón.

El señor Presidente anuncia que el ruego del Sr. Prida pasará á la Comisión de Gobierno interior para que decida.

El Sr. Largo Caballero solicita, si no hay inconveniente, que los dos maceros que hay en el salón estuvieran con el traje de ordinario.

El Sr. García Albertos se adhiere á la manifestación del Sr. Largo Caballero, mucho más habiendo estado hasta ahora los maceros sin esos trajes que ostentan.

El Sr. Senra disiente de la opinión de los Sres. Largo Caballero y García Albertos, porque en la forma en que están

Los maceros son un símbolo de autoridad del que no se desprenden los Parlamentos ni ninguna Corporación popular, y ruega á la Presidencia persista en que los maceros asistan á las sesiones.

El Sr. García Albertos sigue opinando en contra, porque, á su juicio, ninguna Corporación es más respetable porque asistan los maceros.

El Sr. Benito Moreno se declara conforme con las manifestaciones del señor García Albertos, y en el caso de que se quiera continúen los maceros, lo procedente sería nombrar personal dedicado exclusivamente á ese servicio.

El Sr. Vera pregunta si se va á acordar ó no que sean consecutivas las sesiones.

El Sr. Prida pide que se cumpla el artículo 20 del Reglamento de la Diputación, que previene es obligatoria la asistencia á las sesiones.

El señor Presidente advierte que no ha habido hasta ahora necesidad de aplicar este artículo, porque no ha dejado de celebrarse ninguna sesión por falta de número de señores Diputados.

El Sr. Prida recuerda que también es obligatoria la concurrencia á la sesión á la hora que se marca.

El señor Presidente advierte que la cortesía puede permitir media hora ó un cuarto de hora de espera.

El Sr. Vera insiste en que se cumpla la Ley y las sesiones se celebren consecutivamente.

El Sr. Senra dice que la Diputación no puede volver sobre su acuerdo de celebrar quince sesiones y que éstas tengan lugar los sábados.

El Sr. Vera pide que conste su voto en contra de que no se cumpla el artículo 60 de la Ley, y anuncia la interposición de un recurso.

El señor Presidente da cuenta de que, conforme se ha pedido, las órdenes del día se han repartido con cuarenta y ocho horas de anticipación; que conforme se vayan imprimiendo los contratos y reglamentos de la Diputación se irán enviando á los señores Diputados; que para evitar dificultades en la reunión de Comisiones, se está ocupando en la manera de habilitar locales, y en cuanto á las habitaciones en el Hospicio y demás Asilos, ha dirigido una excitación á la Comisión de Hacienda para que estudie y resuelva el asunto en el más breve plazo posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Gabriel López Olías.—Daniel Borrega.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, se anuncia concurso público, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos de la Sección 5.ª del distrito de la Latina, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo señalado, y horas

de once á una, en el Negociado 5.º de esta Secretaría, acompañadas del título profesional, recibo corriente de contribución y relación de méritos y servicios.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos once.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 3.026.)

(O.—128.)

## Ayuntamientos

### ORUSCO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas.

Los aspirantes á la mencionada plaza poseerán el título de Veterinarios, pudiendo dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Orusco, á diez y siete de Julio de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Hilario Moreno.

(Núm. 2.957.)

(O.—129.)

### DIRECCION GENERAL

DE

## Agricultura, Minas y Montes

### Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación de los montes denominados «Cabeza Hierro» (La Cinta) y «Peñalara» (La Cinta), pertenecientes á la Comunidad de Segovia y su tierra. Los productos que se subastan consisten en 24.177,38 metros de madera de pino en rollo y con corteza, tasados en 158.129,06 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 24.728 pesetas que resulta de sumar 7.906 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 16.822 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; pero el depósito

del valor del proyecto é intereses citados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos once.

El Director general,  
T. Gallego.

### Modelo de proposición.

Don N. N. ...., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la Ordenación de los montes denominados «Cabeza Hierro» (La Cinta) y «Peñalara» (La Cinta), pertenecientes á la Comunidad de Segovia y su tierra, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia:  
Gallego.  
(E.—353.)

Dispuesto por Real orden de 14 de Julio actual tenga lugar la cuarta subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo durante el primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar Baldío», perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras será el que corresponda al repartir las 21.814,20 pesetas que importan todas las mejoras proyectadas para este monte en el decenio, proporcionalmente á las cantidades que se han fijado para los aprovechamientos por adjudicación entre los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y á la parte que resulta como consecuencia de la subasta de los pastos.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la

fecha hasta el 1.º de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 500 pesetas.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos once.

El Director general,  
T. Gallego.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo durante el primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar Baldío», perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Es copia:  
Gallego.  
(E.—354.)

### DIRECCION GENERAL

DE

## PROPIEDADES É IMPUESTOS

Autorizada por Real orden de 15 de Julio del año corriente la primera subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de explotación necesario sus las minas de Almadén, durante los años de 1912 y 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 15 de Septiembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 58.000 pesetas por cada año, y las proposiciones, extendidas en papel del sello de clase 11.ª, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible

del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de dos mil novecientas pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación de las minas de Almadén correspondiente á los años de 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo al precio determinado en la condición séptima (y en caso de que se haga baja, se agregará:) con la baja de . . . . (expresado por letra) por 100 del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domicilio del que suscribe.

Expresado por letra.

Fecha y firma.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos once.

El Director general,  
Carlos Vergara.

(Núm. 3.037.) (E.—352.)

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales.

#### LATINA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juez municipal del distrito de la Latina en juicio verbal promovido por Don Justo Salgado, con Don Juan Oña Olid y otro, sobre pago de 341 95 pesetas procedentes de géneros suministrados al mismo, se cita á Don Juan Oña Olid, que se halla en ignorado paradero, para que el día nueve del actual, á las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número seis duplicado, principal, por sí ó por apoderado en forma, y provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio; apercibido que, de no verificarlo, le parará en rebeldía el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos once.

V.º B.º

Juan Alfárez.

El Secretario,  
Lodo. F. González.

(A.—331.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Torrado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 737 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.824.) (B.—1.681.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte,

se cita, llama y emplaza á Eloy Emilio del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.691 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.825.) (B.—1.682.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Menéndez Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.602 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.826.) (B.—1.683.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.622 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.827.) (B.—1.684.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Paulino Díaz Tinajas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 694 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.828.) (B.—1.685.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Lespes Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 647 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.829.) (B.—1.686.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte,

se cita, llama y emplaza á Benigno Quílez y Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.073 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.901.) (B.—1.745.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María de Cádiz y Dolores Cobeña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.054 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.902.) (B.—1.746.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rodríguez y José Manzanares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.027 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.903.) (B.—1.747.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Carrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.829 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.904.) (B.—1.748.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Guillermo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.596 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.905.) (B.—1.749.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte,

cita, llama y emplaza á José Mas Gallardo y Pura Mas Gallardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 430 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.906.) (B.—1.750.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Alende Lozano y Enrique Mora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 234 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.907.) (B.—1.751.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Bracamonte y Antonio Burgos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas núm. 293 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.908.) (B.—1.752.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Díaz Viejo y María Romero Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 710 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.909.) (B.—1.753.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Torralba López y Justo Jijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 195 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1911.—V.º B.º Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.910.) (B.—1.754.)